



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que las partes se manifestaron respecto del traslado del acuerdo de transacción. Sírvase Proveer.

Dos (2) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 372 00			
DEMANDANTE	Adriana Rodríguez Laguna	DOC. IDENT.	52.858.362
DEMANDANTE	Johan Andrey Vásquez Rodríguez	DOC. IDENT.	1.010.034.739
DEMANDANTE	Jenny Marisol Melo	DOC. IDENT.	52.861.567
MENOR	Santiago Vásquez Melo	DOC. NUIP.	1014667084
MENOR	Ángel Nicolas Vásquez Melo	DOC. NUIP.	1025700001
DEMANDANTE	Ana Leonor Garzón de Vásquez	DOC. IDENT.	41.701.294
DEMANDADA	HICO FISH S.A.S.		
LLAM. EN GAR.	BBVA Seguros		
ASUNTO	Culpa Patronal (Jaime Orlando Vásquez Garzón q.e.p.d. 5-nov-2016)		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el apoderado de la parte demandante y el apoderado de Hico Fish S.A.S. se pronunciaron respecto del traslado del acuerdo de transacción presentado por BBVA Seguros; manifestando estar de acuerdo con el contrato de transacción, informando que fue pagado y solicitando la terminación del proceso judicial.

Así las cosas, advierte el Despacho que el acuerdo transaccional cumple con los parámetros establecidos en el artículo 312 del Código General del Proceso, en tanto se ajusta al derecho sustancial, motivo por el que se procederá a declarar terminado el presente proceso, previa aceptación de la transacción. En ese orden de ideas, se dispone:

PRIMERO: APROBAR el Acuerdo DE TRANSACCIÓN EN LOS TÉRMINOS SUSCRITOS POR los demandantes, el demandado y el llamado en garantía.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que el acuerdo de transacción al que han llegado hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 77 y 78 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ordinario. En consecuencia, se ordena el archivo de las diligencias previas las desanotaciones de rigor en los libros radicadores.

CUARTO: NO IMPONER costas a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 3 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º 018 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **062df2067c1763d831f80c3cea19d4fe664862ae0ec71c1968598524b019da47**

Documento generado en 02/04/2024 03:51:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>